

DECRETO N° E – 3080/2015 /

COLINA, 30 de Octubre de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 442-A/15 de fecha 30 de Octubre de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30 de Octubre de 2015, suscrito con la Banda Metrópoli Producciones Limitada, la Municipalidad de Colina se encuentra organizando un Bingo Solidario, a realizarse el día 31 de Octubre de 2015, en los terrenos singularizados como parcela o lote 24-A2 y 24-A3, con el fin de reunir fondos para la entrega de regalos navideños para los niños de la Comuna, por lo anterior se contrata a la banda Metrópoli Producciones Limitada, quien gestionara una presentación artística el día 31 de Octubre de 2015; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30 de Octubre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **BANDA METROPOLI PRODUCCIONES LIMITADA**, representada para tal efecto por don **FRANCISCO GOMEZ NORTHCOTE**.

2.- La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El valor del servicio será de \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos) más IVA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Interesado
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

METROPOLI PRODUCCIONES LIMITADA

En Colina, a 30 de Octubre 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **METROPOLI PRODUCCIONES LIMITADA**, rol único tributario N°76.615.100-0, representada para tal efecto por don **FRANCISCO JAVIER GOMEZ NORTHCOTE**, chileno, cedula nacional de identidad N° 9.315.009-0 , con domicilio en Rengo N°1657, comuna de Ñuñoa, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Colina, se encuentra organizando un Bingo Solidario, a realizarse el día 31 de Octubre de 2015, en los terrenos singularizados como parcela o lote 24-A2 y 24-A3, con el fin de reunir fondos para la entrega de regalos navideños para los niños de la comuna.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 337/2015 de fecha 30 de Octubre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de prestación de servicios con la banda Metròpoli Producciones Limitada, quien gestionará una presentación artística el día 31 de Octubre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I.Municipalidad de Colina contrata el servicio de la banda Metrópoli Producciones Limitada, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El valor del servicio será de \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos) más IVA tomándose las garantías respectivas. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el prestador del servicio deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el término del servicio

SEXTO: En caso de incumplimiento por parte de la banda Metrópoli Producciones Limitada, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de la banda Metrópoli Producciones Limitada, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

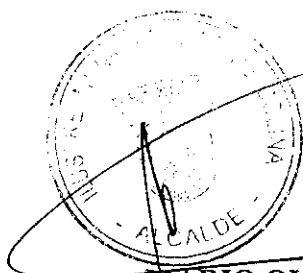
SEPTIMO: Se considerará un porcentaje de multa, en el siguiente caso:

0,3 UF por cada incumplimiento a las órdenes impartidas por la Inspección Técnica.

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**FRANCISCO GOMEZ NORTHCOTE
METROPOLI PRODUCCIONES LTDA.**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Contratos

PAGARE

\$. 261.800. - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 261.800.- (doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y la banda **METROPOLI PRODUCCIONES LIMITADA**, rol único tributario N°76.615.100-0, representada para tal efecto por don Francisco Gómez Northcote, cédula nacional de identidad N°9.315.009-0, quien gestionara una presentación artística el día 31 de Octubre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 30 de Octubre de 2015.-

Firma del representante:

RUT : 9.315.009-9

Nombre del Aceptante: Francisco Javier Gómez Northcote

Domicilio : Rengo N°1657, comuna de Ñuñoa

RUT : 9.315.009-9

